"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÒNDE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMOORACIÒN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Resolución Administrativa N° 052 -2024UGEL-H.

Huancabamba, 12 AGO 2024

Vistos, el Informe Técnico N° 068-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL-309-HBBA.PATRI/PJHC, de fecha 30 de Julio del 2024 del Encargado de Control Patrimonial; solicita Emitir Resolución Administrativa para Alta de Bienes Patrimoniales de la Sede y las Instituciones pertenecientes a la jurisdicción de UGEL N° 309-HBBA.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el artículo 3° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que es de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3° del referido Decreto Legislativo N° 1439, dentro de las que se encuentra comprendido UGEL-HBBA;

Que, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna";

Que, en la mencionada directiva, se señala en el Artículo 15° del Título III Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales, se establece que el Alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, éste último conforme a la normatividad del SNC. Asimismo, el artículo 16 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece las causales para el Alta de bienes muebles patrimoniales las siguientes: a) Aceptación de donación, b) Reposición, c) Fabricación, d) Permuta, e) Transferencia, f) Disposición legal, g) Resolución judicial o laudo arbitral firme, h) Reproducción de semovientes, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;

Que, la precitada Directiva, en el Artículo 16 Causales, inciso 16.2, señala que si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, la OAJ, previo informe técnico de la OCP, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA.

Que, el artículo 17 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; establece que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo 16 de la mencionada Directiva cuyo ingreso de los bienes muebles patrimoniales al Almacén se efectúa mediante NEA (Nota de Entrada al Almacén);

Que, el Artículo 21.- Alcance, en su numeral; 21.1. Los bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad, independientemente de su forma de obtención, son identificados y registrados en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF; de igual manera el numeral 21.3 Indica que responsable de la gestión de almacenamiento y distribución remite a la OCP la información que sustenta la obtención del bien mueble conjuntamente con el Pedido de Comprobante de Salida–PECOSA. La OCP verifica la integridad del mismo, la correspondencia del bien mueble y la información contenida en los documentos remitidos, de ser conforme, se registra y se asigna el correspondiente código patrimonial y usuario responsable.

Que, mediante Informe Técnico N° 068-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL-309-HBBA.PATRI/PJHC, de fecha 30 de Julio del 2024 del Encargado de Control Patrimonial; en el que se solicita Emitir Resolución Administrativa para Realizar el Alta de Bienes Patrimoniales de la oficina de TESORERIA perteneciente a la SEDE ADMINISTRACIÒN de UGEL N° 309-HBBA, por la causal de ***Aceptación de Donación***; bien mueble descrito en el Anexo N° 01, de la presente Resolución, del mismo Informe Técnico,

Luego de haber evaluado el estado de conservación del bien ***(01) bien mueble***, el Encargado de Control Patrimonial concluye según informe en mención ***Emitir Resolución Directoral para la Alta del Bien Mueble Patrimonial***, considera que es procedente realizar el Alta del bien mueble en los Registros Patrimoniales SIGA-Patrimonio cuando se notifique la Resolución Administrativa de Aprobación por causal de Compra Institucional del bien descritos en el ANEXO N° 01, adjuntos a la presente resolución los cuales tienen que ser registrados por el encargado de Almacén y de igual forma solicitar a la encargada de Contabilidad para que realice el registro contable, se concluye además que los bienes muebles no cuentan con los etiquetados correspondientes y comunicar a la DGA del MEF, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Finalmente, concluye y recomienda que las Altas de los Bienes Patrimoniales deben de ser Aprobadas con Resolución Administrativa, puesto que al ser bienes muebles que se adquieren por el AREA DE TESORERIA de forma directa en su mayoría, solo se tiene como medio probatorio de la compra la copia del acta de donación manuscrita.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; asimismo, a lo indicado en la DIRECTIVA N° 004- 2023-

GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL.HBBA, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales de la sede Administrativa e Instituciones Educativas de la Jurisdicción UGEL HBBA-2023".

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013-GRP-CR

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **DAR LA ALTA,** física y contables de ***Un (01) bien mueble Patrimonial***, por la causal de ***Aceptación de donación***, descritos en el anexo N° 01 que forma parte integrante de esta Resolución Administrativa, los cuales ascienden a un valor total neto S/. 1, 149.00 (Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 00/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- **Autorizar** al Área de Contabilidad y a la coordinación de control patrimonial y Almacén del área de Abastecimientos la anotación del registro contable patrimonial de los bienes muebles a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- **Disponer**, que la Oficina de Tramite Documentario cumpla con notificar la presente Resolución Administrativa a las Área de Contabilidad, Abastecimientos, Control Patrimonial, las Áreas de UGEL-Huancabamba e Instituciones Educativas, para los fines de su competencia.

Artículo 4.- **Comunicar,** a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el registro del número de la Resolución Administrativa aprobada en el aplicativo Modulo Muebles del SINABIP en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

Artículo 5.- **Encargar**, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA
UGEL HUANCABAMBA
UNIDAD DE ADMINISTRACION

CPC. HENRY DOMÍNGUEZ BRAVO
Director del Sistema Administartivo II

ANEXO N° 1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCABAMBA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

FORMATO N° 01 ALTA DE BIENES MUEBLES DURANTE EL PERIODO - 2024

NOMBRE DE ENTIDAD/II.EE: UGEL HUANCABAMBA
CODIGO MODULAR: **INICIAL:** **PRIMARIA:**
SECUNDARIA: **OTROS:**
DIRECCIÓN:
DISTRITO: ÁREA DE ADMINISTRACIÓN - CONTROL PATRIMONIAL

NOMBRES Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE: DORIS NATHALI RIVERA ADRIANO
N° DNI:
N° TELEFONO/CELULAR:
EMAIL:
FECHA DE PRESENTACIÓN: 25 7 2024

ITEM	CANT	DESCRIPCION DEL BIEN	CAUSAL DE ALTA	MARCA	MODELO	SERIE	DIMENSIONES (LARGO-ANCHO-ALTO)	COLOR	UBICACIÓN FÍSICA	ESTADO DE CONSERVACIÓN				VALOR ADQUISICIÓN	INDICAR N° : B/V, FACT, ACTA DE DONACIÓN,PECOSA Y OTROS
										N	B	R	M		
1	1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	DONACIÓN	EPSON	L4260	X8RX155636		NEGRO	OFICINA DE TESORERIA	X				S/1,149.00	ACTA DE ENTREGA
2															
3															
4															
5															

ESTADO // Nuevo (N) Bueno(B) Regular (R) Malo (M) MOTIVO DE ALTA // Donacion-Fabricación- Compra-Permuta-Transferencia-Disposición Legal-Reposición - otros

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA
UNIDAD EJECUTORA 309 UGEL HUANCABAMBA
CPC. Doris Nathali Rivera Adriano
ENCARGADA DE TESORERIA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA
CPC. Pedro Joaquin Huayama Calderon
(E) PATRIMONIO
UGEL HUANCABAMBA

V°B°
(CONTROL PATRIMONIAL UGEL-HBBA)